

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO No. 110013103027**20190071600**

Indica la parte demandante que las direcciones electrónicas aportadas corresponden al demandado, sin embargo, no cumple con lo dispuesto en providencia anterior en cuanto a acreditar la procedencia de los buzones electrónicos de la parte demandada.

Por tanto, se requiere al demandante para que en forma concreta indique como obtuvo los buzones electrónicos donde va a notificar a la parte demandada conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **213169c15d916433afe8c5e41cd2e43afb353fd107260e6f5b8dd0348602fb8d**

Documento generado en 01/03/2022 07:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>